



**SECRETARIA GOBIERNO TS
MADRID**

**D. ÁNGEL TOMÁS RUANO MAROTO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
TRIBUNAL SUPREMO,**

CERTIFICO: *Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha veintiséis de mayo del año en curso, a propósito del punto III.2 sobre:*

**“MODIFICACIÓN DE LAS VIGENTES REGLAS SOBRE COMPOSICIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS Y SECCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO
RELATIVA AL REPARTO DE MATERIAS ENTRE LAS SECCIONES DE LA
SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO.”**

Las vigentes reglas sobre composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal Supremo y asignación de ponencias aprobadas para el año judicial 2025 por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal de 28 de octubre de 2024 (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2024), disponen en su regla sexta, correspondiente a la Sala Tercera, sobre la posible modificación del reparto que: «El reparto de materias entre las Secciones podrá ser modificado por Acuerdo de la Sala de Gobierno a propuesta del presidente de la Sala cuando sea necesario para el mejor funcionamiento de esta y la buena marcha de la Administración de Justicia lo aconseje».

Ante las dudas interpretativas que se han producido con ocasión de la resolución de incidentes de medidas cautelares solicitadas respecto de idéntica actuación administrativa en los que inciden intereses medioambientales en materias correspondientes al sector energético y, a fin de evitar que se reiteren en el futuro y aclarar en tal aspecto las normas de reparto de materias entre las Secciones de la Sala Tercera es conveniente modificarlas en ese sentido.

De otro lado, incorporados ya catorce nuevos magistrados a la Sala el pasado 25 de febrero y pendientes de resolver en breve los concursos para la provisión de las tres plazas pendientes de cubrir, carece de sentido la consideración preliminar.

En consecuencia, a propuesta del presidente en funciones de la Sala Tercera, la Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

**“ACUERDO: PRIMERO. - Se suprime la “Consideración preliminar” de las
vigentes Reglas de composición y funcionamiento de la Sala Tercera.**



SEGUNDO. - La regla segunda.1, en lo que atañe a la Sección Tercera, primero, incluirá un apartado 4. “Sector energético”.

TERCERO. - La regla segunda.1, en lo que atañe a la Sección Quinta, primero, añadirá a la materia (2) Medio Ambiente, la siguiente mención: “Esta atribución a la Sección Quinta será asimismo aplicable respecto a recursos que versen sobre otras materias cuando la cuestión esencial controvertida en el pleito, en el grado en que se encuentre ante el Tribunal Supremo, verse sobre medio ambiente.

CUARTO. - Las demás reglas sobre composición y funcionamiento de la Sala Tercera y sus secciones y asignación de ponencias para el año 2025, quedan invariables.”

Y para que así conste y difundir, se expide y firma la presente en Madrid, en la fecha que aparece en la marca visual de la firma electrónica.